



GOBIERNO DE PUERTO RICO

Departamento de Hacienda

Carta Circular de Finanzas Públicas
Núm. 1300-14-25

Año Fiscal 2024-2025
28 de octubre de 2024

**ATENCIÓN: A LOS SECRETARIOS Y DIRECTORES DE DEPENDENCIAS DEL
GOBIERNO DE PUERTO RICO**

ASUNTO: TELÉFONOS CELULARES Y OTROS SERVICIOS TECNOLÓGICOS

I. BASE LEGAL

La Ley Núm. 3- 2017, según enmendada, “Ley para Atender la Crisis Económica, Fiscal y Presupuestaria para Garantizar el Funcionamiento del Gobierno de Puerto Rico”, establece medidas temporeras de emergencia necesarias para lograr que el Gobierno de Puerto Rico siga operando y ofreciendo servicios esenciales a la ciudadanía. Esta Ley faculta a la Oficina de Gerencia y Presupuesto (OGP) a establecer la reglamentación necesaria en el uso de teléfonos celulares y otros servicios tecnológicos en todas las Entidades de la Rama Ejecutiva, sean agencias, instrumentalidades o corporaciones públicas.

La Ley Núm. 75-2019, “Ley de la Puerto Rico *Innovation and Technology Service*” (PRITS), para crear a PRITS para establecer la política pública sobre la elaboración, manejo, desarrollo, coordinación e integración interagencial efectiva de la innovación y de la infraestructura tecnológica e informática del Gobierno de Puerto Rico. Establece que PRITS, revisará, evaluará y aprobará cualquier proyecto de creación, implantación, modificación, migración y actualización de las bases de datos, innovación, información y tecnología a ser adoptadas por las agencias.

El 2 de enero de 2021, se emitió el Boletín Administrativo Núm. OE-2021-003, Orden Ejecutiva del Gobernador de Puerto Rico, Honorable Pedro R. Pierluisi para decretar medidas de responsabilidad fiscal y control de gastos. Dicha orden ejecutiva faculta a OGP y PRITS a autorizar todo plan para la adquisición de equipos o servicios.

II. PROPÓSITO

Esta Carta Circular se emite con el propósito de reiterar disposiciones sobre el uso de los Teléfonos Celulares y Otros Servicios Tecnológicos según dispone la OE-2021-003, antes mencionada.

III. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

- A. Se prohíbe el uso de fondos públicos para el pago de celulares, asistentes personales digitales (PDA's), equipos de servicio de Internet personal y otros servicios tecnológicos para uso exclusivo de jefes de agencias, empleados y funcionarios de las agencias.
- B. Las agencias deben haber cancelado todo contrato por los servicios antes descritos.
- C. El Director de OGP podrá conceder dispensas a este requisito considerando, las necesidades de servicio relacionadas al teletrabajo, trabajo remoto o a distancia de los funcionarios públicos.
- D. Las agencias deberán someter para la autorización previa de OGP y PRITS, todo plan para la adquisición de estos equipos o servicios.

Esta Carta Circular deroga la Carta Circular Núm. 1300-11-08 del 25 de octubre de 2007.

Para aclarar cualquier duda con relación a esta Carta Circular, pueden comunicarse a consultasistemasfiscales@hacienda.pr.gov.

El texto de esta Carta Circular está disponible en la página web del Departamento de Hacienda: (www.hacienda.pr.gov) > sección "Publicaciones" > enlace "Contabilidad Central" > enlace "Cartas Circulares Contabilidad Central" - También puede utilizar el siguiente enlace para acceder el formato en PDF:

[Cartas Circulares de Contabilidad Central | Departamento de Hacienda de Puerto Rico \(pr.gov\)](#)



Será responsabilidad de las entidades gubernamentales hacer llegar copia de esta Carta Circular al personal concernido en sus respectivas agencias.

Cordialmente,

A handwritten signature in blue ink, appearing to be 'N. J. Pérez Méndez', written over a circular stamp or seal.

Lcdo. Nelson J. Pérez Méndez
Secretario de Hacienda